



RESOLUCIÓN No.050

Agosto 18 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

El partido TALENTOS BELLANITAS Vs C.D. GIRARDOTA F.C. Categoría Sub 14 B (fecha 03), queda con un marcador de 3 x 0 a favor del primero en mención, según artículo 66 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2017.

El partido C.D. TALLERES F.C Vs ESCUELA BELEN LA BELEN LA NUBIA Categoría Sub 14 B (fecha 03 fase 02), queda con un marcador de 3 x 0 a favor del primero en mención, según artículo 46 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2017.

Se modifica la Resolución 048 del 10 de agosto de 2017, en lo referente al partido entre los equipos C.D GUADALUPE SOCIAL y REAL VALENCIA, y por consecuencia se ordena reprogramar el partido C.D GUADALUPE SOCIAL Vs REAL VALENCIA Categoría Sub 17 C.

No se accede a la petición del señor Wilinton Ortiz del Equipo, debido a que la presunta irregularidad enunciada no fue informada por el juez del partido tal y como, lo señala el párrafo 3 del artículo 45 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2017.

Se corrige el marcador del partido C.D. ESTUDIANTIL Vs C.D. SOCCER CITY Categoría Sub 09, el cual finalizó con el marcador de 13 x 4 a favor del C.D. ESTUDIANTIL

Se rebaja la sanción impuesta al jugador JUAN PABLO BERMUDEZ del Equipo CLUB FELIPE ECHAVERRIA Categoría Primera C, a 4 fechas de sanción.

Se solicita al Jugador ROCKMAN MOSQUERA LEUDO del Equipo INDEPENDIENTE FÚTBOL CLUB, que aporte a esta comisión la partida de bautismo autenticada por la diócesis respectiva, tal y como lo indica el artículo 21 letra A del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes.



Se cita para la próxima reunión **el miércoles 23 de agosto** de 2017, a las **05:15 p.m.**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol a las siguientes personas:

- Delegado del Equipo BELÉN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA Categoría Sub 15 A
- Jugador ANDRES VALOYES CUESTA del Equipo BELÉN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA
- Representante Legal

Se cita para la próxima reunión **el miércoles 23 de agosto** de 2017, a las **05:30 p.m.**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol a las siguientes personas:

- Delegado del Equipo ESTUDIANTES DEL FÚTBOL
- Jugador SAMUEL DAVID SUAREZ HERRERA del Equipo ESTUDIANTES DEL FÚTBOL
- Representante Legal del jugador

Se cita para la próxima reunión **el miércoles 23 de agosto** de 2017, a las **05:40 p.m.**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol a las siguientes personas:

- Delegado del Equipo ENCISO Categoría Juvenil B
- Jugador ALEX YESITH MOLINA MEJIA del Equipo ENCISO
- Representante Legal del jugador

Habilitar al jugador LEONARDO ALONSO VALOIS OSPINA para actuar con el Equipo CLUDECO Categoría Juvenil B, en los campeonatos organizados por la Liga Antioqueña de fútbol, sin perjuicio de continuar con la investigación de la documentación.

Habilitar al jugador BRAYAN ENRIQUE SEOHANES GONZALEZ para actuar con el Equipo MANASES F.C. Categoría Juvenil B, en los campeonatos organizados por la Liga Antioqueña de fútbol, sin perjuicio de continuar con la investigación de la documentación.

Habilitar al jugador HUGO ALBERTO MENA HURTADO para actuar con el Equipo LA CHALACA Categoría Juvenil B, en los campeonatos organizados por la Liga Antioqueña de fútbol, sin perjuicio de continuar con la investigación de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18), día del mes de agosto de 2017.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN SEBASTIAN GIRALDO BENITES
Comisión Disciplinaria